

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2019-1055.

En virtud de que el presente asunto se encuentra en la etapa de notificaciones, se niega por ahora la entrega de dineros de conformidad con lo previsto en el art. 447 del C.G. del P.

En este sentido, se requiere a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 11 de marzo de 2020, estos es, que realice las diligencias tendientes a notificar al ejecutado de acuerdo con lo preceptuado en el **art. 292 del C.G. del P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.**

Como la solicitud de entrega de dineros fue presentada directamente por la parte ejecutante, comuníquesele la anterior decisión por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Laverde Lopez', written over a circular stamp.

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

CRZ

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °87 hoy 21 de agosto de 2020

**EL SECRETARIO**

**NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co